

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, doce de julio de dos mil veintiuno

Revisada la presente demanda verbal se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- * Suministre la dirección física y de correo electrónico de la demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 numeral 10 del C. G. P. en consonancia con el artículo 6 inciso primero del Decreto 806/20.
- * Expresar el valor que se deprecia sea cancelado por la parte demandada en la pretensión segunda de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 numeral 4 del C. G. P.
- * Manifieste cuál de las dos direcciones de correo electrónico relacionadas para efectos de notificación de la apoderada de la parte demandante, es la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- * Se sirva explicar por qué en la constancia de inasistencia a audiencia de conciliación prejudicial inicialmente se registra como apoderada de la convocante *Diana Milena Duarte Mantilla*, a la abogada *Karen Julieth Castro Flórez*, mientras en el penúltimo folio de dicho documento se menciona que tal calidad la ostenta la abogada *Angie Julieth Lázaro Poveda*.
- * El poder debe reunir los requisitos del canon 74 del CGP en el sentido de **determinar** el asunto para el cual se confiere y **claramente identificado**, pues en la forma conferido deviene abstracto.

En razón de lo expuesto, el suscrito *Juez*,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal promovida por *Diana Milena Duarte Mantilla* contra *Allianz Seguros de Vida S. A.*, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fbf5cd4f3f003203ee61045c35ad06428b484dd3ef10c1a01683fb3648cb307**
Documento generado en 12/07/2021 04:20:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>